

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL



DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO

RESOLUCIÓN NÚMERO **00008182** DE 2022

(28 NOV 2022)

Por la cual se asigna cupo de vigencias futuras ordinarias en el presupuesto de funcionamiento de la Dirección de Sanidad Ejército y sus Establecimientos de Sanidad Militar.

EL DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL

Actuando en nombre y representación de la NACIÓN-DIRECTOR DE SANIDAD EJÉRCITO, en su calidad de ORDENADOR DE GASTO, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 1586 del 02 de diciembre de 2020 y posesionado mediante Acta de Posesión Personal Militar N° 00492030 del 04 de diciembre del 2020 y de conformidad a lo preceptuado por la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015, Resolución 4223 del 23 de junio de 2022 (por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones) Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 (por la cual se adopta el Manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras), Directiva Permanente N°12 del 21 de septiembre de 2020 (Lineamientos de Contratación para el Sector Defensa), expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional; quien en consecuencia representa, por la delegación conferida, a LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO.

C O N S I D E R A N D O :

Que la Ley No 352 de 1997, en el Art.11 dispone que la Dirección de Sanidad del Ejército funcionará bajo la orientación y control de la Dirección General de Sanidad Militar y cuyo objeto es administrar los recursos para el Funcionamiento de la DISAN EJC y sus Establecimientos de Sanidad Militar en todo el país e implementar las políticas que emita la Dirección General de Sanidad Militar y el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares CSSMP y los planes y programas que coordine el Comité de Salud de las Fuerzas Militares respecto del Subsistema de las Fuerzas Militares.

Que según Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021, artículo 17 -Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos. Estas operaciones presupuestales se someterán a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

Que según el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 modificado por el Decreto 412 de 2 de marzo de 2018 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público. Artículo 15.- Modificación del artículo 2.8.1.7.6 del Capítulo 7, Título 1, Parte 8 del libro 2 del Decreto 1068 de 2015. Modifíquese el artículo 2.8 .1.7.6 del Capítulo 7, Título 1, Parte 8 del libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, el cual quedará así:

"Continuación resolución por la cual se asigna cupo de vigencias futuras ordinarias en el presupuesto de funcionamiento de la Dirección de Sanidad Ejército y sus Establecimientos de Sanidad Militar."

"Artículo 2.8.1.7.6. Ejecución compromisos presupuestales. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contrato o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.

El cumplimiento de la obligación se da cuando se cuente con las exigibilidades correspondientes para su pago.

Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte de Consejo Nacional de Política Fiscal - Confis o quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.

Parágrafo 1.- La disponibilidad presupuestal sobre la cual se amparen procesos de selección de contratación podrá ajustarse, previo a la adjudicación y/o celebración del respectivo contrato. Para tal efecto, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán, previo a la adjudicación o celebración del respectivo contrato, modificar la disponibilidad presupuestal, esto es, la sustitución del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la autorización de vigencias futuras.

Parágrafo 2.- Las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación deben garantizar que, al momento de cumplir con los requisitos que hacen exigible el pago de la obligación, esta se realice al máximo nivel de desagregación aplicado del Catálogo de Clasificación Presupuestal - CCP, para lo cual deben realizar las gestiones necesarias con los prestadores y proveedores para que en la documentación soporte de cumplimiento se describa el máximo nivel de detalle del gasto contratado de acuerdo al Catálogo de Clasificación Presupuestal - CCP."

Que según decreto Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 **Artículo 2.8.1.7.1.1. Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos.** De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Confis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.

La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento.

Que según Decreto 412 de 2 de marzo de 2018 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público **Artículo 16.** Modificación del artículo 2.8.1.7.1.10. de la Sección 1, Capítulo 7, Título 1, Parte 8 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015. Modifíquese el artículo 2.8.1.7.1.10. de la Sección 1, del Capítulo 7, Título 1, Parte 8 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, el cual quedará así:

Artículo 2.8.1.7.1.10. Caducidad de las vigencias futuras y los avales fiscales. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre de cada año caducan sin excepción. En consecuencia, los órganos deberán registrar en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación a más tardar el 31 de diciembre de cada año la utilización de los cupos autorizados, operación que refleja la utilización de los cupos autorizados dentro de la vigencia.

"Continuación resolución por la cual se asigna cupo de vigencias futuras ordinarias en el presupuesto de funcionamiento de la Dirección de Sanidad Ejército y sus Establecimientos de Sanidad Militar."

Las entidades con avales fiscales otorgados deberán tramitar solicitud de autorización de vigencia futura dentro de la misma vigencia fiscal del otorgamiento, en caso contrario deberán iniciar nuevamente tramite de solicitud de otorgamiento del aval fiscal.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional aprobó un cupo de vigencias futuras ordinarias con cargo al Presupuesto de Funcionamiento de la vigencia 2023-2024-2025 mediante radicado: 2-2022-054731de fecha 23 de noviembre 2022, radicado entrada 1-2022-096432 N°. Expediente 1970/2022/SITPRES, en Adquisición de bienes y servicios por valor de SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$73.153.808.898,00), distribuidos así:

SECCIÓN: 1501 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Unidad Ejecutora: 1501-11 Salud

Cuenta: 02 Adquisición de Bienes y Servicios

Vigencia fiscal	Recursos	Valor en pesos
2023	Aportes de la Nación	\$ 53.035.954.391,00
	Nación-Fondos Especiales	\$ 10.957.854.507,00
2024	Aportes de la Nación	\$ 1.580.000.000,00
	Nación-Fondos Especiales	\$ 3.000.000.000,00
2025	Aportes de la Nación	\$ 1.580.000.000,00
	Nación-Fondos Especiales	\$ 3.000.000.000,00

La autorización para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias no debe superar el respectivo periodo de gobierno, con cargo al presupuesto de funcionamiento de la vigencia 2023-2024-2025.

Que mediante oficio N° 0122013637202/ MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-GRUPL-ARDEI-40.2 del 24 de noviembre de 2022 la Dirección General de Sanidad Militar,realizo la distribución del cupo de vigencias futuras en Gastos de Funcionamiento a la Dirección de Sanidad del Ejército por la suma de SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$73.153.808.898,00).

Que, para la ejecución del cupo de vigencias futuras ordinarias aprobadas, se debe tener en cuenta las siguientes directrices: Se debe adelantar los procesos contractuales, de acuerdo a los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes sobre contratación estatal y cumplir con los demás requisitos legales que sean del caso. En caso de adición de contratos se puede adicionar a aquellos que se encuentren en ejecución y están vigentes; la adición se debe hacer en tiempo y valor con cargo al cupo de vigencias futuras ordinario asignado a cada Establecimiento Sanidad Militar.

En cuanto a nuevas contrataciones se debe contar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, con cargo a la apropiación de la vigencia fiscal 2022, lo que demuestra que la ejecución inicia con apropiación de la presente vigencia fiscal.

Conforme a lo anterior, considerando y en virtud a la facultad conferida que con ocasión al cargo se me impone, el suscrito Ordenador del Gasto de la Dirección de Sanidad Ejército;

"Continuación resolución por la cual se asigna cupo de vigencias futuras ordinarias en el presupuesto de funcionamiento de la Dirección de Sanidad Ejército y sus Establecimientos de Sanidad Militar."

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Efectuar la distribución del cupo de vigencias futuras ordinarias 2023, 2024 y 2025 por la suma de SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$73.153.808.898,00) para Gastos de Funcionamiento, así.

15-01-11-079

DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO

RUBRO PRESUPUESTAL	REC	NOMBRE RUBRO	PROCESO NUEVO VF 2023	ADICIÓN 2023	SUSTITUCIÓN 2023	PROCESO NUEVO VF 2024	PROCESO NUEVO VF 2025
A-02-02-01-003-003	16	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	-	40.000.000,00	-	-	-
A-02-02-01-003-004	10	QUIMICOS BASICOS	9.700.000.000,00	-	-	-	-
A-02-02-02-006-003	16	ALOJAMIENTO DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS	750.000.000,00	-	-	-	-
A-02-02-02-006-004	16	SERVICIO DE TRANSPORTE PASAJEROS	1.500.000.000,00	-	-	-	-
A-02-02-02-006-005	10	SERVICIO TRANSPORTE DE CARGA	1.080.000.000,00	-	-	1.080.000.000,00	1.080.000.000,00
A-02-02-02-008-003	16	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	-	2.380.000.000,00	-	-	-
A-02-02-02-008-005	16	SERVICIOS DE SOPORTE	2.708.400.000,00	-	-	3.000.000.000,00	3.000.000.000,00
A-02-02-02-009-003	10	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	274.500.000,00	9.413.289.035,00	-	500.000.000,00	500.000.000,00
			16.012.900.000,00	11.833.289.035,00	-	4.580.000.000,00	4.580.000.000,00

15-01-11-080

DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA

RUBRO PRESUPUESTAL	REC	NOMBRE RUBRO	PROCESO NUEVO VF 2023	ADICIÓN 2023	SUSTITUCIÓN 2023	PROCESO NUEVO VF 2024	PROCESO NUEVO VF 2025
A-02-01-01-004-008	10	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	40.000.000,00	-	-	-	-
A-02-01-01-004-008	16	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	-	40.000.000,00	-	-	-
A-02-02-01-002-003	16	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	34.112.000,00	-	-	-	-
A-02-02-01-003-002	10	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	-	105.000.000,00	-	-	-
A-02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	30.000.000,00	-	-	-	-
A-02-02-01-003-005	16	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	-	160.000.000,00	-	-	-
A-02-02-02-007-002	16	SERVICIOS INMOBILIARIOS	-	24.180.000,00	-	-	-
A-02-02-02-008-005	10	SERVICIOS DE SOPORTE	-	381.616.444,00	-	-	-
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	-	17.500.000,00	-	-	-
A-02-02-02-009-003	10	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	475.000.000,00	4.214.112.454,00	-	-	-
A-02-02-02-009-003	16	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	-	-	2.100.000.000,00	-	-
			579.112.000,00	4.942.408.898,00	2.100.000.000,00	-	-

"Continuación resolución por la cual se asigna cupo de vigencias futuras ordinarias en el presupuesto de funcionamiento de la Dirección de Sanidad Ejército y sus Establecimientos de Sanidad Militar."

15-01-11-081		DISPENSARIO MEDICO ORIENTE					
RUBRO PRESUPUESTAL	REC	NOMBRE RUBRO	PROCESO NUEVO VF 2023	ADICIÓN 2023	SUSTITUCIÓN 2023	PROCESO NUEVO VF 2024	PROCESO NUEVO VF 2025
A-02-01-01-004-008	16	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	-	9.500.000,00	-	-	-
A-02-02-01-003-003	16	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	-	4.000.000,00	-	-	-
A-02-02-02-009-003	10	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	-	2.168.064.422,00	-	-	-
			-	2.181.564.422,00	-	-	-

15-01-11-082		ESM BATALLÓN DE ASPC NO 2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I)					
RUBRO PRESUPUESTAL	REC	NOMBRE RUBRO	PROCESO NUEVO VF 2023	ADICIÓN 2023	SUSTITUCIÓN 2023	PROCESO NUEVO VF 2024	PROCESO NUEVO VF 2025
A-02-01-01-004-008	16	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	-	60.000.000,00	-	-	-
A-02-02-01-003-002	10	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL, IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	-	46.850.000,00	-	-	-
A-02-02-02-008-005	10	SERVICIOS DE SOPORTE	-	209.725.409,00	-	-	-
A-02-02-02-009-003	10	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	-	1.169.879.097,00	-	-	-
			-	1.486.454.506,00	-	-	-

15-01-11-083		ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 9 "CACICA GAITANA" (NIVEL I)					
RUBRO PRESUPUESTAL	REC	NOMBRE RUBRO	PROCESO NUEVO VF 2023	ADICIÓN 2023	SUSTITUCIÓN 2023	PROCESO NUEVO VF 2024	PROCESO NUEVO VF 2025
A-02-01-01-004-008	16	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	-	7.500.000,00	-	-	-
A-02-02-02-008-005	10	SERVICIOS DE SOPORTE	-	100.816.459,00	-	-	-
A-02-02-02-009-003	10	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	730.000.000,00	2.348.035.550,00	-	-	-
			730.000.000,00	2.456.352.009,00	-	-	-

15-01-11-084		DISPENSARIO MÉDICO MEDELLÍN					
RUBRO PRESUPUESTAL	REC	NOMBRE RUBRO	PROCESO NUEVO VF 2023	ADICIÓN 2023	SUSTITUCIÓN 2023	PROCESO NUEVO VF 2024	PROCESO NUEVO VF 2025
A-02-01-01-004-008	16	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	-	-	-	-	-
A-02-02-02-008-005	10	SERVICIOS DE SOPORTE	-	136.000.000,00	-	-	-
A-02-02-02-009-003	10	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	3.470.000.000,00	300.000.000,00	-	-	-
			3.470.000.000,00	436.000.000,00	-	-	-

15-01-11-085		ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 8 "CACIQUE CALARCÁ" (NIVEL I)					
RUBRO PRESUPUESTAL	REC	NOMBRE RUBRO	PROCESO NUEVO VF 2023	ADICIÓN 2023	SUSTITUCIÓN 2023	PROCESO NUEVO VF 2024	PROCESO NUEVO VF 2025
A-02-01-01-004-008	16	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	-	51.212.507,00	-	-	-
A-02-02-02-008-005	10	SERVICIOS DE SOPORTE	-	68.674.666,00	-	-	-
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	-	35.400.000,00	-	-	-
A-02-02-02-009-003	10	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	930.000.000,00	2.535.051.767,00	-	-	-
A-02-02-02-009-003	16	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	-	-	28.000.000,00	-	-
			930.000.000,00	2.690.338.940,00	28.000.000,00	-	-

"Continuación resolución por la cual se asigna cupo de vigencias futuras ordinarias en el presupuesto de funcionamiento de la Dirección de Sanidad Ejército y sus Establecimientos de Sanidad Militar."							
15-01-11-086 ESM BATALLÓN ASPC NO. 6 "FRANCISCO ANTONIO ZEA" (NIVEL I)							
RUBRO PRESUPUESTAL	REC	NOMBRE RUBRO	PROCESO NUEVO VF 2023	ADICIÓN 2023	SUSTITUCIÓN 2023	PROCESO NUEVO VF 2024	PROCESO NUEVO VF 2025
A-02-01-01-004-008	16	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	-	42.450.000,00	-	-	-
A-02-02-02-008-005	10	SERVICIOS DE SOPORTE	-	49.500.000,00	-	-	-
A-02-02-02-009-003	10	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	-	1.480.000.000,00	2	-	-
			-	1.571.950.000,00	-	-	-
15-01-11-087 DISPENSARIO MEDICO CALI							
RUBRO PRESUPUESTAL	REC	NOMBRE RUBRO	PROCESO NUEVO VF 2023	ADICIÓN 2023	SUSTITUCIÓN 2023	PROCESO NUEVO VF 2024	PROCESO NUEVO VF 2025
A-02-01-01-004-008	16	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	-	30.000.000,00	-	-	-
A-02-02-01-003-002	10	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL, IMPRESOS Y ARTICULOS RELACIONADOS	-	125.000.000,00	2	-	-
A-02-02-02-008-005	10	SERVICIOS DE SOPORTE	-	378.375.000,00	-	-	-
A-02-02-02-009-003	10	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	-	4.807.486.219,00	-	-	-
			-	5.340.861.219,00	-	-	-
15-01-11-088 ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 16 "TE. WILLIAM RAMÍREZ SILVA" (NIVEL 1)							
RUBRO PRESUPUESTAL	REC	NOMBRE RUBRO	PROCESO NUEVO VF 2023	ADICIÓN 2023	SUSTITUCIÓN 2023	PROCESO NUEVO VF 2024	PROCESO NUEVO VF 2025
A-02-02-02-009-003	10	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	-	1.573.083.591,00	-	-	-
			-	1.573.083.591,00	2	-	-
15-01-11-089 ESM BATALLÓN DE ASPC NO.12 "GR. FERNANDO SERRANO" (NIVEL 1)							
RUBRO PRESUPUESTAL	REC	NOMBRE RUBRO	PROCESO NUEVO VF 2023	ADICIÓN 2023	SUSTITUCIÓN 2023	PROCESO NUEVO VF 2024	PROCESO NUEVO VF 2025
A-02-02-02-008-005	10	SERVICIOS DE SOPORTE	-	79.000.000,00	-	-	-
A-02-02-02-009-003	10	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	-	3.045.000.000,00	-	-	-
			-	3.124.000.000,00	-	-	-
15-01-11-091 DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE							
RUBRO PRESUPUESTAL	REC	NOMBRE RUBRO	PROCESO NUEVO VF 2023	ADICIÓN 2023	SUSTITUCIÓN 2023	PROCESO NUEVO VF 2024	PROCESO NUEVO VF 2025
A-02-02-01-003-005	16	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	-	540.000.000,00	-	-	-
A-02-02-01-004-008	16	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	357.000.000,00	-	-	-	-
A-02-02-02-008-003	16	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	-	11.000.000,00	-	-	-
A-02-02-02-008-004	16	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	-	62.500.000,00	-	-	-
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	-	32.100.000,00	-	-	-
A-02-02-02-009-003	10	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	-	602.671.834,00	-	-	-
			357.000.000,00	1.248.271.834,00	-	-	-

"Continuación resolución por la cual se asigna cupo de vigencias futuras ordinarias en el presupuesto de funcionamiento de la Dirección de Sanidad Ejército y sus Establecimientos de Sanidad Militar."

15-01-11-090		DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA					
RUBRO PRESUPUESTAL	REC	NOMBRE RUBRO	PROCESO NUEVO VF 2023	ADICIÓN 2023	SUSTITUCIÓN 2023	PROCESO NUEVO VF 2024	PROCESO NUEVO VF 2025
A-02-02-02-007-002	16	SERVICIOS INMOBILIARIOS	-	18.000.000,00	-	-	-
A-02-02-02-008-005	10	SERVICIOS DE SOPORTE	-	82.320.507,00	-	-	-
A-02-02-02-009-003	10	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	-	801.901.937,00	-	-	-
			-	902.222.444,00	-	-	-

PARAGRAFO 1º: La autorización de la presente operación presupuestal se realiza para asumir compromisos con cargo al presupuesto de la vigencia 2023-2024-2025. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre de 2022 caducan sin excepción.

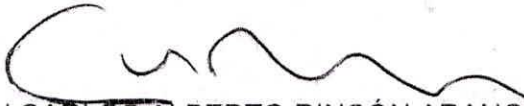
PARAGRAFO 2º: Los recursos asignados deberán ajustarse al cupo del PAC aprobado por la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 2º Comuníquese la presente Resolución a los Establecimientos de Sanidad Militar para efectos de los trámites administrativos a lugar. Contra este acto administrativo no procede recurso alguno.

Artículo 3º La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C a los,


Mayor General CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO
Director de Sanidad Ejército


Mayo. HEYDY MARITZA GUZMÁN DAZA
Oficial Gestión Financiera DISAN Ejército


Coronel. JUAN CARLOS QUIROGA ARIZA
Oficial Gestión Asesoría DISAN Ejército


Coronel AMPARO LÓPEZ RICO
Oficial Gestión Administrativa y Financiera DISAN Ejército


Vo.Bo. PS. DIANA VELEZ
Asesora Jurídica DISAN Ejército



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MÉDICO ORIENTE**

Villavicencio, 7 diciembre 2022

Señor Mayor

JUAN DAVID GASTELBONDO

Subdirector Administrativo y Financiero del DMORI

Ordenador del Gasto

Villavicencio, Meta

ASUNTO: SOLICITUD ADICIÓN Y PRORROGA DE VIGENCIA FUTURA AL CONTRATO No. 201-DIGSA-DMORI-2022

Por medio del presente escrito en cumplimiento de la designación como supervisor del contrato **201-DIGSA-DMORI-2022** cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE LENTES OFTÁLMICOS, MONTURAS OFTÁLMICAS Y LENTES DE CONTACTO PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DISPENSARIO MEDICO ORIENTE"**, me permito solicitar al Ordenador del Gasto del DMORI la modificación del contrato **201-DIGSA-DMORI-2022**, en atención a las siguientes consideraciones previas:

Que el DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE suscribió el contrato No. **201-DIGSA-DMORI-2022** con la empresa **ELIANA INÉS LÓPEZ HERNÁNDEZ**, con NIT 1018406906-8, Representada Legalmente por **ELIANA INÉS LÓPEZ HERNÁNDEZ**, el día 04/05/2022 por valor de \$ **40.000.000,00** con un plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2022.

A continuación, anexo tabla relacionando el balance de ejecución del presente contrato así:

BALANCE Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO			
CONCEPTO	VALOR DEL CONTRATO	VALOR CANCELADO	SALDO
INFORME DE SUPERVISIÓN No 1 - MAYO 2022	\$ 40.000.000	\$ 10.598.000	\$ 29.402.000
INFORME DE SUPERVISIÓN No 2 - JUNIO 2022		\$ 11.146.000	\$ 18.256.000
INFORME DE SUPERVISIÓN No 3 - JULIO 2022		\$ 4.116.000	\$ 14.140.000
INFORME DE SUPERVISIÓN No 4 - AGOSTO 2022		\$ 3.654.000	\$ 10.486.000
INFORME DE SUPERVISIÓN No 5 - SEPTIEMBRE 2022		\$ 2.430.000	\$ 8.056.000
INFORME DE SUPERVISIÓN No 6 - OCTUBRE 2022		\$ 8.046.000	\$ 10.000
TOTAL	\$ 40.000.000	\$ 39.990.000	\$ 10.000
% EJECUCIÓN	99,98		

Que por medio del presente documento solicito al Ordenador del Gasto la modificación del contrato No **201-DIGSA-DMORI-2022**, así:

1. Adicionar con cargo a la Vigencia Futura al contrato No **201-DIGSA-DMORI-2022** por un valor total de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000).
2. Modificar el plazo de ejecución del contrato hasta el **30 DE JUNIO de 2023** y/o hasta agotar presupuesto de VIGENCIA FUTURA, de acuerdo con la presente solicitud.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Dado la necesidad de prestación de servicios al personal de usuarios del Dispensario Médico Oriente durante los primeros meses del año 2023, teniendo en cuenta la ejecución completa del contrato durante la vigencia 2022. Lo anterior con permitir la continuidad en el tratamiento de los pacientes con el finde garantizar mantenimiento de su salud.

Que a la luz del inciso 2 del párrafo único del artículo 40 de Ley 80 de 1993 y de acuerdo a la autonomía de la voluntad de las partes es VIABLE la mencionada adición, conforme se desprende de mencionada regulación que dice:

"...Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales... En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración..." y párrafo único inciso segundo "... Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales..."

Que mediante escrito el contratista ELIANA INÉS LÓPEZ HERNÁNDEZ, manifestó estar de acuerdo con la presente adición, documento que hace parte integral de este documento.

Por lo anteriormente expuesto, en mi condición de supervisor del contrato encuentro la viable adicionar presupuesto teniendo en cuenta, que dicha modificación no supera el 50% de su valor inicial expresado en S.M.L.M.V y no varía sustancialmente el objeto contractual, lo anteriormente, para el trámite contractual pertinente.

Atentamente,



CT. PAULA ALEJANDRA VARGAS RODRIGUEZ
Supervisor del Contrato No. 201-DIGSA-DMORI-2022

RESTRINGIDO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MÉDICO ORIENTE

Villavicencio, Meta, 7 de diciembre 2022

Señora
ELIANA INES LOPEZ HERNANDEZ
Móvil Visión Óptica
Villavicencio, Meta

Asunto: Solicitud Modificación ADICION Contrato N°201-DMORI-2022

Con toda atención por medio de la presente, solicitamos a ustedes sea aceptada la MODIFICACION DEL CONTRATO N°201-DMORI-2022 para la ADICION por un valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000) y prorroga hasta el 31 de marzo de 2023. Teniendo en cuenta que no se altera el objeto contractual y se conservan las mismas especificaciones técnicas del contrato principal.

Cordialmente



MY. JUAN DAVID GASTELBONDO SILVA
Subdirector administrativo y financiero DMORI



Elaboro: C. Paula Vargas
Supervisora contrato N° 201-DMORI-2022

Apiay, Meta 9 de diciembre de 2022

Señor

MY. JUAN DAVID GASTELBONDO SILVA

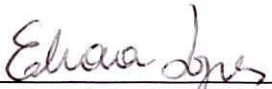
Subdirector administrativo y financiero DMORI

Asunto: Respuesta a ADICION Contrato N°201-DMORI-2022

Cordial Saludo,

En atención al asunto de referencia, informo: ACEPTO, la MODIFICACION DEL CONTRATO N° 201-DMORI-2022 para la ADICION por un valor de TRES MILLONES DE PESOS M/ CTE (\$3.000.000) y prorroga hasta el 31 de marzo de 2023. Teniendo en cuenta que no se altera el objeto contractual y se conservan las mismas especificaciones técnicas del contrato principal.

Atentamente,



Eliana Inés López Hernández

CC 1.018.406.906

Persona Natural con Establecimiento

MOVIL VISION OPTICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MÉDICO ORIENTE

Señor Mayor
JUAN DAVID GASTELBONDO SILVA
Oficial Gestión Administrativa y Ordenadora del Gasto
Cantón Militar de Apiay, Villavicencio.

Asunto. CONCEPTO ECONÓMICO PARA ADICIÓN Y PRORROGA DE VIGENCIA FUTURA No.201-DIGSA-DMORI-2022

Con toda atención y de conformidad a la solicitud de modificación de la contrato No.201-DIGSA-DMORI-2022 cuyo objeto contratado es el **"SUMINISTRO DE LENTES OFTÁLMICOS, MONTURAS OFTÁLMICAS Y LENTES DE CONTACTO PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DISPENSARIO MEDICO ORIENTE"** procedo a argumentar las razones de derecho que permiten realizar la adición del contrato, previo las siguientes consideraciones:

1. En cuanto a modificaciones al contrato, mediante sentencia C-300/12, la Corte Constitucional en consulta, se ha pronunciado en los siguientes términos:

"El mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes".

Y fue así que, con base en el oficio presentado por el **CT. PAULA ALEJANDRA VARGAS RODRIGUEZ** supervisor del contrato, se considera viable la adición en tiempo y valor toda vez que se debe garantizar la prestación del servicio médico a los usuarios del DMORI y sus ESM CENTRALIZADOS durante los meses iniciales de la vigencia 2023, teniendo en cuenta que este suministro es de vital importancia en la prestación del servicio de salud a los usuarios, por ende, se hace necesaria la adición de vigencia futura para garantizar el **"SUMINISTRO DE LENTES OFTÁLMICOS, MONTURAS OFTÁLMICAS Y LENTES DE CONTACTO PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DISPENSARIO MEDICO ORIENTE"**

El Concepto 80112-EE72867 del 29 de octubre de 2010 emitido por el Consejo de Estado señala que *"Existe un contrato adicional cuando se hace una modificación del objeto del contrato, es decir, cuando se agrega algo nuevo al objeto inicial o cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual. Cualquier modificación del objeto del contrato implica la celebración de un contrato... esta adición no puede ser superior al 50% del valor inicial"*, lo que indica que, para el caso en comento, no se estaría modificando el objeto contractual, puesto que, la adición a realizar se encuentra inmerso dentro del ya contratado, a saber; **"SUMINISTRO DE LENTES OFTÁLMICOS, MONTURAS OFTÁLMICAS Y LENTES DE CONTACTO PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DISPENSARIO MEDICO ORIENTE"** En síntesis, dicha modificación debe tener presente unos límites, a saber:

1. No puede ser superior del 50% de su valor inicial expresado en s.m.l.m.v
2. No se puede variar sustancialmente el objeto contractual.

Dicho lo anterior, la adición en valor deberá ceñirse a los límites anteriormente descritos, es decir que, el valor a adicionar no deberá superar el 50% del valor contratado ni se deberá modificar su objeto contractual.

El monto solicitado para la presente vigencia futura asciende a **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)** correspondiente al costo que implica **"SUMINISTRO DE LENTES OFTÁLMICOS, MONTURAS**



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MÉDICO ORIENTE

OFTÁLMICAS Y LENTES DE CONTACTO PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DISPENSARIO MEDICO ORIENTE” durante los 6 meses iniciales de la vigencia 2023 y/o hasta agotar presupuesto de la vigencia futura, de conformidad con el detalle presentado en el concepto técnico, el cual hace parte integral del presente proceso de adición de vigencia futura.

El presente proceso de vigencias futuras se encuentra autorizado mediante RESOLUCIÓN NUMERO 8182 de fecha 28 noviembre de 2022.

Atentamente,

Contpub. KELLY ALCAZAR MARTÍNEZ
Asesor Jurídico DMORI

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

KM 7 Vía Puerto López; vereda Apiay, Villavicencio - Meta

Email: homioprecontractual@gmail.com



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO ORIENTE



PÁGINA 1 de 4

Villavicencio, diciembre de 2022

Señor
MY. JUAN DAVID GASTELBONDO SILVA
Ordenador del Gasto
Subdirector Administrativo y Financiero del DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI

ASUNTO: CONCEPTO JURÍDICO

Respetuosamente en calidad de asesora jurídica del DMORI me dirijo a Usted a fin de presentar concepto sobre el MODIFICATORIO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 201-DIGSA/DMORI-2022, en los siguientes términos:

Que mediante Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, el Señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y la Ley 1150 de 2007, delegó al Subdirector Administrativo del Dispensario Médico de Oriente, en relación a la celebración de contratos, convenios y adelantar todas las gestiones de carácter contractual necesarias en aras de garantizar el cumplimiento de los principios de eficacia, económica y celeridad en la gestión contractual.

Que el DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE con el fin de dar inicio al PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 019-DMORI-2022, y cuyo objeto es la **"SUMINISTRO DE LENTES OFTÁLMICOS, MONTURAS OFTÁLMICAS Y LENTES DE CONTACTO PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DISPENSARIO MEDICO ORIENTE"** efectuó todos y cada uno de los procedimientos respectivos para el desarrollo del proceso por parte de los comités de acuerdo con el cronograma de actividades fijado.

Que el Presupuesto asignado para el presente proceso fue de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$ 40.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO**, INCLUIDO TODA LA CARGA IMPOSITIVA el cual se encuentra respaldado mediante el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 21422 de fecha 2022-03-04, RUBRO PRESUPUESTAL A-02-01-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES expedido por el Jefe de Presupuesto del DMORI.

Que surtidos todos los trámites legales el DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE, se adjudicó el Proceso de Mínima de Cuantía No. 019-DMORI-2022, mediante comunicación de aceptación de oferta No. **201-DIGSA/DMORI-2022** cuyo objeto es la **"SUMINISTRO DE LENTES OFTÁLMICOS, MONTURAS OFTÁLMICAS Y LENTES DE CONTACTO PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DISPENSARIO MEDICO ORIENTE"**, de conformidad con los términos y ofrecimientos incluidos en su propuesta al proponente **ELIANA INES LOPEZ HERNANDEZ** identificada con la cedula de ciudadanía 1.018.406.906 de Bogotá, persona natural con NIT 1018406906-8; establecimiento de comercio MOVIL VISION OPTICA MATRICULA: 300161, hasta por valor **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$ 40.000.000)** incluido toda la carga impositiva.

Que el 06 de mayo de 2022 las partes intervinientes suscribieron el acta de inicio del contrato No.201-DIGSA/DMORI-2022.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional aprobó un cupo de Vigencias Futuras Ordinarias en el presupuesto del funcionamiento de la Dirección de Sanidad Ejército y sus Establecimientos de Sanidad.

Que la autorización para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias no debe superar el respectivo periodo de gobierno, con cargo al presupuesto de funcionamiento de la vigencia 2023, 2024 Y 2025.

Que mediante oficio No.0122013637202/ MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-GRUPL-ARDEI-40.2 del 24 de noviembre de 2022 la Dirección General de Sanidad Militar, realizó la distribución del cupo de Vigencias Futuras en gasto de funcionamiento a la Dirección De Sanidad De Ejército Nacional por la suma de SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$73.153.808.898,00).

Que para la ejecución del cupo de vigencias futuras ordinarias aprobadas, se debe tener en cuenta las siguientes directrices: se debe adelantar los procesos contractuales, de acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes sobre contratación estatal y cumplir con los demás requisitos legales que sean del caso. **En caso de adición de contratos se puede adicionar a aquellos que se encuentren en ejecución y están vigentes; la adición se debe hacer en tiempo y valor con cargo al cupo de vigencias futuras ordinario asignado a cada Establecimiento de Sanidad Militar"**

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

KM 7 Vía Puerto López; vereda Apiay, Villavicencio - Meta

Email: homioprecontractual@gmail.com



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO ORIENTE



PÁGINA

2 de 4

Que lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Decreto 111 de 1996, y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS. El fundamento de la presente solicitud se encuentra consignado en el Artículo 2.8.1.7.1.1. Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, el cual a la letra reza: "

ARTÍCULO 2.8.1.7.6. Ejecución compromisos presupuestales. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.

El cumplimiento de la obligación se da cuando se cuente con las exigibilidades correspondientes para su pago.

Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte de Consejo Nacional de Política Fiscal - CONFIS o quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se Evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.

PARÁGRAFO 1.- La disponibilidad presupuestal sobre la cual se amparen procesos de selección de contratación podrá ajustarse, previo a la adjudicación y/o celebración del respectivo contrato. Para tal efecto, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán, previo a la adjudicación o celebración del respectivo contrato, modificar la disponibilidad presupuestal, esto es, la sustitución del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la autorización de vigencias futuras.

PARÁGRAFO 2.- Las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación deben garantizar que, al momento de cumplir con los requisitos que hacen exigible el pago de la obligación, esta se realice al máximo nivel de desagregación aplicado del Catálogo de Clasificación Presupuestal - CCP, para lo cual deben realizar las gestiones necesarias con los prestadores y proveedores para que en la documentación soporte de cumplimiento se describa el máximo nivel de detalle del gasto contratado de acuerdo al Catálogo de Clasificación Presupuestal - CCP." (Art. 1 Decreto 1957 de 2007, modificado por el art. 3 del Decreto 4836 de 2011; Modificado por el Decreto 412 de 2018, art. 15)

Que mediante el Decreto 412 de 2018 por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015 en el Libro 2 Régimen reglamentario del sector hacienda y crédito público, Parte 8 del Régimen Presupuestal, Parte 9 Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF NACIÓN y se establecen otras disposiciones, instaura lo siguiente sobre vigencias futuras:

ARTÍCULO 15.- Modificación del artículo 2.8.1.7.6. del Capítulo 7, Título 1, Parte 8 del libro 2 del Decreto 1068 de 2015. Modifíquese el artículo 2.8.1.7.6. del Capítulo 7, Título 1, Parte 8 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2.8.1.7.6. Ejecución compromisos presupuestales. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.

El cumplimiento de la obligación se da cuando se cuente con las exigibilidades correspondientes para su pago.

Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte de Consejo Nacional de Política Fiscal - Confis o quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se Evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.

PARÁGRAFO 1.- La disponibilidad presupuestal sobre la cual se amparen procesos de selección de contratación podrá ajustarse, previo a la adjudicación y/o celebración del respectivo contrato. Para tal efecto, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán, previo a la

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

KM 7 Vía Puerto López; vereda Apiay, Villavicencio - Meta

Email: homioprecontractual@gmail.com

adjudicación o celebración del respectivo contrato, modificar la disponibilidad presupuestal, esto es, la sustitución del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la autorización de vigencias futuras.

PARÁGRAFO 2.- Las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación deben garantizar que, al momento de cumplir con los requisitos que hacen exigible el pago de la obligación, esta se realice al máximo nivel de desagregación aplicado del Catálogo de Clasificación Presupuestal - CCP, para lo cual deben realizar las gestiones necesarias con los prestadores y proveedores para que en la documentación soporte de cumplimiento se describa el máximo nivel de detalle del gasto contratado de acuerdo al Catálogo de Clasificación Presupuestal - CCP."

ARTÍCULO 16. Modificación del artículo 2.8.1.7.1.10. de la Sección 1, Capítulo 7, Título 1, Parte 8 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015. Modifíquese el artículo 2.8.1.7.1.10. de la Sección 1, Capítulo 7, Título 1, Parte 8 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015. Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2.8.1.7.1.10. Caducidad de las vigencias futuras y los avales fiscales. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre de cada año caducan sin excepción. En consecuencia, los órganos deberán registrar en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación a más tardar el 31 de diciembre de cada año la utilización de los cupos autorizados, operación que refleja la utilización de los cupos autorizados dentro de la vigencia.

Las entidades con avales fiscales otorgados deberán tramitar solicitud de autorización de vigencia futura dentro de la misma vigencia fiscal del otorgamiento, en caso contrario deberán iniciar nuevamente trámite de solicitud de otorgamiento del aval fiscal. (Art. 7 Decreto 568 de 1996; Modificado por el Decreto 412 de 2018, art. 16)

Que mediante Resolución No. 00008182 de fecha 28 de noviembre de 2022 emitida por la Dirección De Sanidad De Ejercito Nacional, por la cual se asigna el cupo de Vigencias Futuras Ordinarias con cargo al presupuesto del funcionamiento de la vigencia 2023, 2024 y 2025 mediante radicado 2-2022-054731 de fecha 23 de noviembre de 2022, radicado entrada 1-2022-096432 No. Expediente 1970/2022/SITPRES, en adquisición de bienes y servicios por valor de SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$73.153.808.898.00).

Que en el presente acto administrativo se procedió a la distribución presupuestal así:

RESUELVE

ARTICULO 1: Efectuar la distribución del cupo de vigencia futuras 2023, 2024 y 2025 por la suma de SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$73.153.808.898.00) para gastos de funcionamiento, así:

(...)

15-01-11-081 DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE

RUBRO PRESUPUESTAL	REC	NOMBRE RUBRO	PROCESO NUEVO VF 2023	ADICION 2023	SUSTITUCION 2023	PROCESO NUEVO VF 2024	PROCESO NUEVO VF 2025
A-02-01-01-004-008	16	APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION, RELOJES	-	9.500.000,00	-	-	-
A-02-02-01-003-003	16	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	-	4.000.000,00	-	-	-
A-02-02-02-009-003	10	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	-	2.168.064.422,00	-	-	-
			-	2.181.564.422,00	-	-	-

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

KM 7 Vía Puerto López; vereda Apiay, Villavicencio - Meta

Email: homioprecontractual@gmail.com



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO ORIENTE



PÁGINA 4 de 4

Que la figura de Vigencia Futura Ordinaria se realiza y se autoriza con el fin de optimizar los recursos y garantizar el funcionamiento de la administración en este caso del Dispensario Médico de Oriente.

Que la señora Capitán PAULA ALEJANDRA VARGAS RODRIGUEZ supervisora del contrato N° 201-DIGSA/DMORI-2022, solicito a la señora **ELIANA INES LOPEZ HERNANDEZ** identificada con la cedula de ciudadanía 1.018.406.906 de Bogotá, persona natural con NIT 1018406906-8; establecimiento de comercio MOVIL VISION OPTICA MATRICULA: 300161; aceptar la prórroga hasta el 31 de marzo de 2023 y la adición de vigencia futura por un valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 3.000.000) incluida toda la carga impositiva.

Que mediante oficio la señora **ELIANA INES LOPEZ HERNANDEZ** identificada con la cedula de ciudadanía 1.018.406.906 de Bogotá, persona natural con NIT 1018406906-8; establecimiento de comercio MOVIL VISION OPTICA MATRICULA: 300161; confirman la aceptación de la prórroga hasta el 31 de marzo de 2023 y la adición de vigencia futura por un valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 3.000.000) incluida toda la carga impositiva.

Que la señora Capitán PAULA ALEJANDRA VARGAS RODRIGUEZ supervisora del contrato N° 201-DIGSA/DMORI-2022, mediante oficio solicito al señor Mayor JUAN DAVID GASTELBONDO SILVA Ordenador del Gasto - subdirector administrativo y financiero del Dispensario Médico Oriente DMORI realizar la prórroga hasta el 31 de marzo de 2023 y la adición de vigencia futura por un valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 3.000.000) incluida toda la carga impositiva.

Que conforme a los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993 las entidades estatales podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad e incluir las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de esta ley.

Que con la finalidad determinar la conveniencia y necesidad de la modificación en documento independiente los comités económico, técnico y jurídico realizo un minucioso análisis verificando la viabilidad de la presente PRORROGA y ADICION VF al contrato N° 201-DIGSA/DMORI-2022.

Que teniendo en cuenta que no se altera el objeto contractual y se conservan las mismas especificaciones del contrato principal, lo que significa que al adicionar el contrato se cumpliría a cabalidad la necesidad de los elementos contratados, lo cual no generaría costos adicionales al contrato principal.

Que la solicitud de PRORROGA y ADICION al contrato N° 201-DIGSA/DMORI-2022 que tiene por objeto "SUMINISTRO DE LENTES OFTÁLMICOS, MONTURAS OFTÁLMICAS Y LENTES DE CONTACTO PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DISPENSARIO MEDICO ORIENTE" se realiza durante la etapa de ejecución y la misma no modifica el objeto contractual en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Que, el presente concepto tiene el alcance previsto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es decir, no son de obligatorio cumplimiento o ejecución.


ABG. LICETH GUTIERREZ NAVARRO
COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

KM 7 Via Puerto López; vereda Apiay, Villavicencio - Meta

Email: homioprecontractual@gmail.com

MODIFICATORIO NO. 01 (PRORROGA Y ADICION VIGENCIA FUTURA) A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. 201-DIGSA-DMORI-2022, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI NIT 901-541-154-5 Y ELIANA INES LOPEZ HERNANDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.018.406.906 DE BOGOTA; PERSONA NATURAL CON NIT: 1018406906-8; ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO MOVIL VISION OPTICA MATRICULA 300161.

OBJETO:	"SUMINISTRO DE LENTES OFTÁLMICOS, MONTURAS OFTÁLMICAS Y LENTES DE CONTACTO PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DISPENSARIO MEDICO ORIENTE"
VALOR INICIAL:	POR UN VALOR DE CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$ 40.000.000) INCLUIDO TODA LA CARGA IMPOSITIVA, RESPALDO PRESUPUESTAL MEDIANTE EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP NO. 21422 de fecha 2022-03-04, RUBRO PRESUPUESTAL A-02-01-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES
VALOR DE LA ADICION 01	POR UN VALOR DE TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000) INCLUIDO TODA LA CARGA IMPOSITIVA BAJO EL RUBRO PRESUPUESTAL RUBRO PRESUPUESTAL A-02-01-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES, RECURSO 16; RESPALDADO CON LA RESOLUCIÓN NO. 00008182 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2022 EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE EJERCITO NACIONAL, POR LA CUAL SE ASIGNA EL CUPO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EL PRESUPUESTO DEL FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD
PLAZO EJECUCION:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ES A PARTIR DE SU PERFECCIONAMIENTO HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2022 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.
PRORROGA (01)	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ES A PARTIR DE SU PERFECCIONAMIENTO HASTA EL 31 DE MARZO DE 2023 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO DE VIGENCIA FUTURA, DE ACUERDO CON LA SOLICITUD DEL SUPERVISOR.
CONTRATISTA:	ELIANA INES LOPEZ HERNANDEZ CEDULA DE CIUDADANIA 1018406906 DE BOGTOTA PERSONA NATURAL CON NIT: 1018406906-8 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: MOVIL VISION OPTICA MATRICULA: 300161

El suscrito señor Mayor JUAN DAVID GASTELBONDO SILVA, mayor de edad y domiciliado en el Cantón militar de Apiay-Meta, identificado con la C.C. No. 1.032.380.162 expedida en la ciudad de Bogotá D.C, en calidad de Ordenador del Gasto y Subdirector Administrativo y Financiero del DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI identificado con el NIT 901-541-154-5, cargo para el cual fue asignado mediante orden semanal No. 031 del 05 de agosto del 2022, en su Literal C del artículo No. 097, expedida por la Dirección del Dispensario Médico Oriente, en calidad de competente contractual debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI NIT 901-541-154-5, y por el otro lado, ELIANA INES LOPEZ HERNANDEZ identificada con la cedula de ciudadanía 1.018.406.906 de Bogotá, persona natural con NIT 1018406906-8; establecimiento de comercio MOVIL VISION OPTICA MATRICULA: 300161; hemos convenido en suscribir el presente MODIFICATORIO No. 01 al Contrato No. 201-DIGSA/DMORI-2022, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que mediante Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, el Señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y la Ley 1150 de 2007, delegó al Subdirector Administrativo del Dispensario Médico de Oriente, en relación a la celebración de contratos, convenios y adelantar todas las gestiones de carácter contractual necesarias en aras de garantizar el cumplimiento de los principios de eficacia, económica y celeridad en la gestión contractual.

Que el DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE con el fin de dar inicio al PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 019-DMORI-2022, y cuyo objeto es la "SUMINISTRO DE LENTES OFTÁLMICOS, MONTURAS OFTÁLMICAS Y LENTES DE CONTACTO PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DISPENSARIO MEDICO ORIENTE" efectuó todos y cada uno de los procedimientos respectivos para el desarrollo del proceso por parte de los comités de acuerdo con el cronograma de actividades fijado.

Que el Presupuesto asignado para el presente proceso fue de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$ 40.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO, INCLUIDO TODA LA CARGA IMPOSITIVA el cual se encuentra respaldado mediante el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 21422 de fecha 2022-03-04, RUBRO PRESUPUESTAL A-02-01-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES expedido por el Jefe de Presupuesto del DMORI.

Que surtidos todos los trámites legales el DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE, se adjudicó el Proceso de Mínima de Cuantía No. 019-DMORI-2022, mediante comunicación de aceptación de oferta No. 201-DIGSA/DMORI-2022 cuyo objeto es la "SUMINISTRO DE LENTES OFTÁLMICOS, MONTURAS OFTÁLMICAS Y LENTES DE CONTACTO PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DISPENSARIO MEDICO ORIENTE". de conformidad con los términos y ofrecimientos incluidos en su propuesta al proponente ELIANA INES LOPEZ HERNANDEZ identificada con la cedula de ciudadanía 1.018.406.906 de

Bogotá, persona natural con NIT 1018406906-8; establecimiento de comercio MOVIL VISION OPTICA MATRICULA: 300161, hasta por valor CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$ 40.000.000) incluido toda la carga impositiva.

Que el 06 de mayo de 2022 las partes intervinientes suscribieron el acta de inicio del contrato No.201-DIGSA/DMORI-2022.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional aprobó un cupo de Vigencias Futuras Ordinarias en el presupuesto del funcionamiento de la Dirección de Sanidad Ejército y sus Establecimientos de Sanidad.

Que la autorización para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias no debe superar el respetivo periodo de gobierno, con cargo al presupuesto de funcionamiento de la vigencia 2023, 2024 Y 2025.

Que mediante oficio No.0122013637202/ MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-GRUPL-ARDEI-40.2 del 24 de noviembre de 2022 la Dirección General de Sanidad Militar, realizo la distribución del cupo de Vigencias Futuras en gasto de funcionamiento a la Dirección De Sanidad De Ejercito Nacional por la suma de SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$73.153.808.898,00).

Que para le ejecución del cupo de vigencias futuras ordinarias aprobadas, se debe tener en cuenta las siguientes directrices: se debe adelantar los procesos contractuales, de acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes sobre contratación estatal y cumplir con los demás requisitos legales que sean del caso. **En caso de adición de contratos se puede adicionar a aquellos que se encuentren en ejecución y están vigentes; la adición se debe hacer en tiempo y valor con cargo al cupo de vigencias futuras ordinario asignado a cada Establecimiento de Sanidad Militar"**

Que lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Decreto 111 de 1996, y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS; El fundamento de la presente solicitud se encuentra consignado en el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.8.1.7.1.1 Autorización de vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos.

Que mediante el Decreto 412 de 2018 por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015 en el Libro 2 Régimen reglamentario del sector hacienda y crédito público, Parte 8 del Régimen Presupuestal, Parte 9 Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF NACIÓN y se establecen otras disposiciones, instaure sobre vigencias futuras Artículo 2.8.1.7.6. Ejecución compromisos presupuestales y Artículo 2.8.1.7.1.10. Caducidad de las vigencias futuras y los avales fiscales.

Que mediante Resolución No. 00008182 de fecha 28 de noviembre de 2022 emitida por la Dirección De Sanidad De Ejercito Nacional, por la cual se asigna el cupo de Vigencias Futuras Ordinarias con cargo al presupuesto del funcionamiento de la vigencia 2023, 2024 y 2025 mediante radicado 2-2022-054731 de fecha 23 de noviembre de 2022, radicado entrada 1-2022-096432 No. Expediente 1970/2022/SITPRES, en adquisición de bienes y servicios por valor de SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$73.153.808.898,00).

Que en el presente acto administrativo se procedió a la distribución presupuestal así:

RESUELVE

ARTICULO 1: Efectuar la distribución del cupo de vigencia futuras 2023, 2024 y 2025 por la suma de SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$73.153.808.898,00) para gastos de funcionamiento, así:

(...)

15-01-11-081 DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE

RUBRO PRESUPUESTAL	REC	NOMBRE RUBRO	PROCESO NUEVO VF 2023	ADICIÓN 2023	SUSTITUCION 2023	PROCESO NUEVO VF 2024	PROCESO NUEVO VF 2025
A-02-01-01-004-008	16	APARATOS MEDICOS. INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION. RELOJES	-	9 500.000,00	-	-	-
A-02-02-01-003-003	16	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE. PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	-	4 000.000,00	-	-	-
A-02-02-02-009-003	10	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	-	2 168 064.422,00	-	-	-
			-	2.181.564.422,00	-	-	-

Que la figura de Vigencia Futura Ordinaria se realiza y se autoriza con el fin de optimizar los recursos y garantizar el funcionamiento de la administración en este caso del Dispensario Médico de Oriente.

Que la señora Capitán PAULA ALEJANDRA VARGAS RODRIGUEZ supervisora del contrato N° 201-DIGSA/DMORI-2022, solicito a la señora **ELIANA INES LOPEZ HERNANDEZ** identificada con la cedula de ciudadanía 1.018.406.906 de Bogotá, persona natural con NIT 1018406906-8; establecimiento de comercio MOVIL VISION OPTICA MATRICULA: 300161; aceptar la prórroga hasta el 31 de marzo de 2023 y la adición de vigencia futura por un valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 3.000.000) incluida toda la carga impositiva.

Que mediante oficio la señora **ELIANA INES LOPEZ HERNANDEZ** identificada con la cedula de ciudadanía 1.018.406.906 de Bogotá, persona natural con NIT 1018406906-8; establecimiento de comercio MOVIL VISION OPTICA MATRICULA: 300161; confirman la aceptación de la prórroga hasta el 31 de marzo de 2023 y la adición de vigencia futura por un valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 3.000.000) incluida toda la carga impositiva.

Que la señora Capitán PAULA ALEJANDRA VARGAS RODRIGUEZ supervisora del contrato N° 201-DIGSA/DMORI-2022, mediante oficio solicito al señor Mayor JUAN DAVID GASTELBONDO SILVA Ordenador del Gasto - subdirector administrativo y financiero del Dispensario Médico Oriente DMORI realizar la prórroga hasta el 31 de marzo de 2023 y la adición de vigencia futura por un valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 3.000.000) incluida toda la carga impositiva.

Que conforme a los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993 las entidades estatales podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad e incluir las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de esta ley.

Que con la finalidad determinar la conveniencia y necesidad de la modificación en documento independiente los comités económico, técnico y jurídico realizo un minucioso análisis verificando la viabilidad de la presente PRORROGA y ADICION VF al contrato N° 201-DIGSA/DMORI-2022.

Que teniendo en cuenta que no se altera el objeto contractual y se conservan las mismas especificaciones del contrato principal, lo que significa que al adicionar el contrato se cumpliría a cabalidad la necesidad de los elementos contratados, lo cual no generaría costos adicionales al contrato principal.

Que la solicitud de PRORROGA y ADICION al contrato N° 201-DIGSA/DMORI-2022 que tiene por objeto **"SUMINISTRO DE LENTES OFTÁLMICOS, MONTURAS OFTÁLMICAS Y LENTES DE CONTACTO PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DISPENSARIO MEDICO ORIENTE"** se realiza durante la etapa de ejecución y la misma no modifica el objeto contractual en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Que las acciones antes determinadas, se efectúan en el marco de los principios contractuales, y que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.¹

Que el contrato es bilateral y sinalagmático, en términos generales, es un acuerdo de voluntades, mediante el cual las partes contratantes se obligan recíprocamente y manifiestan su consentimiento y por ende es susceptible de ser aclarado, adicionado, modificado y prorrogado por las mismas partes que lo suscribieron.

Que el contrato se encuentra vigente y en ejecución.

Que de acuerdo con lo anterior se procede a modificar el contrato No. 201-DIGSA/DMORI-2022 celebrado entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI NIT 901-541-154-5 y **ELIANA INES LOPEZ HERNANDEZ** identificada con la cedula de ciudadanía 1.018.406.906 de Bogotá, persona natural con NIT 1018406906-8; establecimiento de comercio MOVIL VISION OPTICA MATRICULA: 300161; cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE LENTES OFTÁLMICOS, MONTURAS OFTÁLMICAS Y LENTES DE CONTACTO PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DISPENSARIO MEDICO ORIENTE"**, para lo cual las partes.

Que, la Entidad y el Contratista, acuerdan modificar cláusula del valor del contrato y cláusula del plazo de ejecución del contrato.

Que, todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no adicionadas o modificadas por el presente continúan vigentes.

ACUERDAN,

PRIMERO: ADICIONAR al Contrato N° 201-DIGSA/DMORI-2022 cuyo es la prestación del **"SUMINISTRO DE LENTES OFTÁLMICOS, MONTURAS OFTÁLMICAS Y LENTES DE CONTACTO PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DISPENSARIO MEDICO ORIENTE"**, el valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 3.000.000) incluido toda la carga impositiva bajo respaldado con la Resolución No. 00008182 de fecha 28 de noviembre de 2022; con cargo al Rubro Presupuestal A-02-01-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES, RECURSO 16; **PARÁGRAFO.** No hay lugar a anticipos.

SEGUNDO: MODIFICAR LA CLAUSULA VALOR DEL CONTRATO: MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, se obliga a pagar el 100% del valor del contrato, de la siguiente forma:

Hasta la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$ 43.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO**, en

¹ Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

pagos parciales a sesenta (60) días durante el plazo de ejecución, a favor de ELIANA INES LOPEZ HERNANDEZ CEDULA DE CIUDADANIA 1018406906 Y NIT: 1018406906-8 , en la Cuenta de Ahorros 0570099170026282 DEL BANCO DAVIVIENDA, al recibido a satisfacción de cada facturación presentada por el contratista, el cual la tramitará a la oficina de facturación y posteriormente será avalada por el supervisor para pago:

- a) Acta de recibo a satisfacción parcial, expedida por el supervisor, y representante del contratista.
- b) Situación de recursos por parte del ministerio de hacienda y crédito público dirección del tesoro nacional. (Asignación cupo PAC).
- c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- d) Verificación por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas De Compensación Familiar.
- e) Documento equivalente a factura según artículo 3 del Decreto 522 de 2003.
- f) el contratista deberá dar cumplimiento a la norma contractual vigente, los manuales y guías de Colombia compra eficiente especialmente sobre la publicación en el secop II de la ejecución contractual y poscontractual. (facturación)

PARÁGRAFO PRIMERO. Este pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago.

PARÁGRAFO TERCERO: El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, realizará los pagos en la cuenta.

PARÁGRAFO CUARTO: Los precios contenidos en la oferta entregada por el proponente no están sujetos a reajuste ni modificaciones durante la ejecución y/o adiciones que se le realicen en la etapa contractual excepto por caso fortuito probado y/o declaratoria de urgencia manifiesta por declaratoria de Estado de Emergencia que altere los valores del servicio contratado e impida que los mismos puedan mantenerse incólumes por el comportamiento de los mercados; la oferta y la demanda.

TERCERO: MODIFICAR LA CLAUSULA PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato interadministrativo es a partir de su perfeccionamiento hasta el **31 DE MARZO DE 2023** y/o hasta agotar presupuesto de VIGENCIA FUTURA, de acuerdo con la solicitud del supervisor.

CUARTA: SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: La presente Modificación al Contrato No. 201-DIGSA/DMORI-2022, se subordina a la Resolución No. 00008182 de fecha 28 de noviembre de 2022, emitida por la Dirección de Sanidad de Ejercito Nacional.

QUINTO: SEGUNDO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA El contratista deberá ampliar la **Garantía de cumplimiento**, de acuerdo con la modificación realizada en el presente documento, lo anterior, de conformidad a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015.

SEXTO: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE MODIFICATORIO. Para el perfeccionamiento del **MODIFICATORIO No.02** se requiere la firma del Ordenador Del Gasto y el Contratista.

SEPTIMO: VIGENCIAS DE LAS ESTIPULACIONES: Los demás términos y condiciones del contrato interadministrativo N° 201-DIGSA/DMORI-2022, que no se modifican, continúan vigentes para todos sus efectos legales. Todos los numerales, cláusulas, estipulaciones y demás términos o condiciones del contrato, no adicionadas o modificadas por el presente continúan vigentes y con todo su vigor.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Villavicencio, a los a los 14 dias de diciembre de 2022.

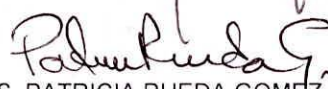
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI


MY. JUAN DAVID CASTELBONDO SILVA
Ordenador del Gasto
Subdirector Administrativo y Financiero del DISPENSARIO
MEDICO ORIENTE DMORI

CONTRATISTA,


ELIANA INES LOPEZ HERNANDEZ
CEDULA DE CIUDADANIA NO.1.018.406.906 DE BOGOTÁ
PERSONA NATURAL CON NIT 1018406906-8
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO MOVIL VISION OPTICA MATRICULA: 300161


CT. PAULA ALEJANDRA VARGAS RODRIGUEZ
SUPERVISOR DEL CONTRATO.


PS. PATRICIA RUEDA GOMEZ
COMITÉ TECNICO


CONT. PUB. KELLY ALCÁZAR MARTÍNEZ
COMITÉ ECONÓMICO Y FINANCIERO ESTRUCTURADOR


ABG. LICETH GUTIÉRREZ NAVARRO
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR


VO.BO: SV. DIVIER ALBERTO CRUZ
JEFE DE CONTRATACIÓN DEL DMORI





Compromiso de vigencias futuras –
Comprobante.

Usuario Solicitante: MHivillero ISABEL GENADIS VILLERO JIMENEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-081 DISPENSARIO MEDICO ORIENTE
Fecha y Hora Sistema: 15/12/2022 12:00:00 a. m.

COMPROMISO DE VIGENCIA FUTURA

Consecutivo de Compromiso:	2922	Fecha Compromiso:	2022-12-15	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-081 DISPENSARIO MEDICO ORIENTE
No. Autorización:	103522	No Asig. Autorización:	115022	Estado	Generado
Tipo de Vigencia Futura:	Ordinaria	Aval Fiscal:	NO	Tipo de Moneda:	Pesos
Valor inicial:	3.000.000,00	Valor Operaciones:	0,00	Valor Actual:	3.000.000,00

TERCERO

Identificación:	1018406906	Razon Social:	ELIANA INES LOPEZ HERNANDEZ
-----------------	------------	---------------	-----------------------------

MEDIO DE PAGO

Identificación:	Abono en cuenta	Cta. Bancaria Núm:	0570099170026282	Cta. Bancaria Nombre:	ELIANA INES LOPEZ HERNANDEZ
Razón Social:	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Identificación	860034313	Tipo de Cuenta:	Ahorro

DATOS ADMINISTRATIVOS

Fecha del Documento:	15/12/2022 0:00:00	Tipo de Documento:	ACEPTACION DE OFERTAS	Documento Soporte:	No 201-DIGSA-DMORI-2022-VF
----------------------	--------------------	--------------------	-----------------------	--------------------	----------------------------

OBJETO DEL CONTRATO

ADICION DE VIGENCIA FUTURA DE ACUERDO A RESOLUCION No 8182

CONTRATOS

CONTRATACION

Razón Social:		Modalidad de Contratación:		Tipo de Contrato:	
---------------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	79957458	Nombre:	RONAL VARGAS TRIANA	Cargo:	ORDENADOR DEL GASTO SUE 081
-----------------	----------	---------	---------------------	--------	-----------------------------

VIGENCIAS FUTURAS

Posición del Catálogo de Gastos

Identificación	Descripción	Fuente	Recurso	Situac.	Año	Fecha Operacion	Valor inicial	Valor Operaciones	Valor actual
A-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Nación	FONDOS ESPECIALES	SSF	2023		3.000.000,00	0,00	3.000.000,00

Isabel Villero Jiménez
SV. ISABEL VILLERO JIMENEZ del
JEFE DE PRESUPUESTO DMORI
Ejercicio Nacional

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS		
CONTRATO No	201-DIGSA-DMORI-2022	
OBJETO	"SUMINISTRO DE LENTES OFTÁLMICOS, MONTURAS OFTÁLMICAS Y LENTES DE CONTACTO PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DISPENSARIO MEDICO ORIENTE"	
CONTRATANTE	DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE	
CONTRATISTA	ELIANA INES LOPEZ HERNANDEZ PERSONA NATURAL MOVIL VISION OPTICA	
PÓLIZA NO.	620-47-994000045708	
ASEGURADORA	ASEGUADORA SOLIDARIA	
CUMPLIMIENTO		
VALOR ASEGURADO	\$ 12.900.000	
VIGENCIA	DESDE: 14/12/2022	HASTA 31/07/2023
CALIDAD DEL BIEN		
VALOR ASEGURADO	\$ 12.900.000	
VIGENCIA	DESDE: 14/12/2022	HASTA 30/09/2023

Por encontrarse expedida conforme a lo dispuesto en el Contrato se aprueba la Garantía de acuerdo a lo dispuesto en (la Ley 80/93 y Ley 1150/07)

Dado en Villavicencio (Meta), a los 19 días del mes de diciembre de 2022.

Mayor **GASTELBONDO SILVA JUAN DAVID**
Subdirector Administrativo y Financiero
Ordenador del Gasto DMORI

Elaboró. SV. **CRUZ ROBAYO DIVIER**
Jefe Oficina de Contratos DMORI

Revisó: **LICETH GUTIÉRREZ NAVARRO**
Asesor Jurídico DMORI

NÚMERO ELECTRÓNICO
PARA PAGOS
6202466873

PÓLIZA No: 620 - 47 - 994000045708 ANEXO: 1

AGENCIA EXPEDIDORA: VILLAVICENCIO

COD. AGENCIA: 620 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA

TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
14	12	2022	14	12	2022
FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: ELIANA INES LOPEZ HERNANDEZ

IDENTIFICACIÓN: CC 1018.406.906

DIRECCIÓN: DG 6 SUR 39 100 AP 504 T 2

CIUDAD: VILLAVICENCIO, META

TELÉFONO: 3114916832

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: DISPENSARIO MEDICO ORIENTE

IDENTIFICACIÓN: NIT 901.541.154-5

BENEFICIARIO: DISPENSARIO MEDICO ORIENTE

IDENTIFICACIÓN: NIT 901.541.154-5

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE SUMINISTROS

DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CONTRATO CUMPLIMIENTO	14/12/2022	31/07/2023	12,900,000.00
CALIDAD DEL BIEN	14/12/2022	30/09/2023	12,900,000.00

BENEFICIARIOS
NIT 901541154 - DISPENSARIO MEDICO ORIENTE

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE SUMINISTROS:

OBJETO DE MODIFICATORIO
DE CONFORMIDAD CON MODIFICATORIO No.01 PRORROGA Y ADICION DE FECHA 14/12/2022,SE AUMENTA EL VALOR ASEGURADO Y SE PRORROGAN LAS VIGENCIAS.
FECHA INICIAL POLIZA 04/05/2022.
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.
OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 201-DIGSA-DMORI-2022, DE FECHA 04 DE MAYO DE 2022 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON SUMINISTRO DE LENTES OPTÁLMICOS, MONTURAS OPTÁLMICAS Y LENTES DE CONTACTO PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFMM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DISPENSARIO MEDICO ORIENTE.

NOTAS: SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE CLAUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS Y LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSION.

CLAUSULADO: 21/03/2018-1502-P-05-PATRI-CL-SUSP-09-DOOI / 15/08/2017-1502-NIT-P-05-P020817005018000

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
\$ ****25,800,000.00	\$ *****50,000	\$ *****0.00	\$ *****9,500	\$ *****59,500

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
MARLEN BALLESTEROS ORJUELA	3487	100.00			

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN: DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURIDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMAS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMAS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS, IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN [HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX](https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/politica-de-privacidad.aspx)

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SEGUROS – TU RESPALDO – SEGUROS PATRIMONIALES. Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a verificar la validez de esta póliza ingresando a nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SERVICIOS – CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO.

FIRMA ASEGURADOR



FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

CLIENTE



C8DA207A0A09F4795C

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES 2509 DICI/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

DATOS DE LA PÓLIZA

Número de
póliza: **994000045708**Número de
anexo: **1**Agencia: **VILLAVICENCIO**Ramo: **CUMP. ENT. ESTATALES**Asegurado /
Beneficiario: **DISPENSARIO MEDICO ORIENTE**Tomador /
Garantizado: **LOPEZ HERNANDEZ ELIANA INES**

Detalle amparos asegurados:

Amparo / Cobertura	Inicio de Vigencia	Fin de Vigencia	Valor Asegurado
CUMPLIMIENTO	miércoles, 14 de diciembre de 2022	lunes, 31 de julio de 2023	\$12,900,000.00
CALIDAD DEL BIEN	miércoles, 14 de diciembre de 2022	sábado, 30 de septiembre de 2023	\$12,900,000.00

[Nueva Consulta](#)[Visualizar PDF](#)

Recomendamos utilizar versiones de navegador: Internet Explorer 7 y Netscape 8.1.3 o superiores. Configuración: 1024 x 768
Dirección: Calle 100 No. 9A - 45, Pisos 5 y 12. PBX: 6464330
Presencia de Tecnología - Copyright Todos los Derechos Reservados

